

premio, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa mediante escrito dirigido a este Departamento de Gestión Tributaria, quien en el caso de reclamación lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano competente para su resolución. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 223, 225 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 1 de abril de 2005.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

6638 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 18/05 de lotería, a celebrar el día 5 de mayo de 2005 y del concurso 18-2/05 de lotería, a celebrar el día 7 de mayo de 2005.*

De acuerdo con la Norma 51.^a-1.a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 5.897.894,21 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 11/05 (2.957.866,29), celebrado el día 17 de marzo de 2005 y del concurso 11-2/05 (2.940.027,92), celebrado el día 19 de marzo de 2005, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 18/05 que se celebrará el 5 de mayo de 2005.

Asimismo el fondo de 8.184.257,67 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 12-2/05 (2.490.232,42) celebrado el día 26 de marzo de 2005, del Concurso 13/05 (3.046.202,02) celebrado el día 31 de marzo de 2005 y del Concurso 13-2/05 (2.647.823,23) celebrado el día 2 de abril de 2005, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 18-2/05 que se celebrará el 7 de mayo de 2005.

Madrid, 19 de abril de 2005.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6639 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a revocar la utilidad pública de una asociación.*

El artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), dispone que la resolución de revocación de la utilidad pública de asociaciones adoptará la forma de orden del Ministro del Interior, publicándose la revocación en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la citada disposición, procede publicar la revocación de la utilidad pública de la siguiente asociación:

Denominación: Asociación Mano Amiga. Municipio: Madrid. Núm. Nal.: 102.909. Orden de revocación (Subsecretaría): 21/3/2005.

Madrid, 31 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE FOMENTO

6640 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Aviación Civil, por el que se autoriza el uso en situaciones de contingencia de las pistas 15L-33R y 18L-36R del Aeropuerto de Madrid-Barajas.*

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea ha solicitado autorización para utilizar las nuevas pistas 15L-33R y 18L-36R en situaciones de contingencia, abarcando las mismas tanto situaciones de emergencia como actuaciones de mantenimiento programado en las pistas actualmente operativas, si bien en este último supuesto limitado a un máximo de 288 horas en lo que resta de año.

Según justifica AENA, el desarrollo de los trabajos han afectado a las características físicas y equipamientos radioeléctricos para aproximación de precisión en la pista 18L-36R actual, utilizada precisamente para prestar apoyo a las principales en estas situaciones de contingencia, restringiendo sus capacidades y dejando en unas condiciones precarias al aeropuerto para atender al tráfico en tales sucesos (emergencia y mantenimientos imprescindibles para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas).

Las intenciones y plan de necesidades de AENA sobre este particular, fueron presentadas a la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid (CSAM), órgano colegiado en el que están representados los ayuntamientos afectados, la Comunidad de Madrid, AENA y los Ministerios de Medio Ambiente y Fomento, siendo aprobados por unanimidad en la sesión de dicha Comisión del pasado 15 de febrero de 2005.

El estado actual de las obras de las diferentes actuaciones previstas en la Declaración de Impacto Ambiental muestra la finalización y disponibilidad técnica de las pistas de vuelo, no estando completadas las que se refieren a los nuevos Edificios Terminales y plataformas asociadas, lo que impide su utilización y el traslado de las actividades nocturnas desarrolladas en las plataformas R-5 y R-6. Esta circunstancia supone la imposibilidad de autorizar la puesta en funcionamiento de las nuevas pistas con plena operatividad, al no haberse cumplido todos los condicionantes medioambientales establecidos a tal fin en la Declaración de Impacto Ambiental de 30-11-2001.

Este escenario intermedio en una obra tan compleja y extensa (supondrá duplicar la capacidad del aeropuerto), que genera diferencias en los periodos de ejecución de las actuaciones previstas, y recomienda la utilización de las nuevas pistas, si bien de forma limitada, lo que no se opone a las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental y resulta perfectamente compatible con ella, según interpretación de esta Dirección General, compartida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del M.º de Medio Ambiente en consulta evacuada mediante escrito de 9 de julio de 2004.

Asimismo, AENA justifica las repercusiones medioambientales de este uso limitado, señalando que del mismo no se producirán, en conjunto, mayores afecciones acústicas y, en particular, sobre los más próximos a las plataformas R-5 y R-6, debido al alejamiento de las nuevas pistas de sus viviendas, lo que, unido a la condición de no crecimiento de las operaciones aéreas, repercutirá favorablemente sobre este vecindario y otros próximos a las pistas actualmente en servicio.

Finalmente, cabe añadir que este periodo de transición, hasta la apertura del resto de las infraestructuras a primeros del próximo año, debe ser aprovechado para avanzar en el proceso de evaluación de los objetivos de calidad ambiental fijados en la declaración de impacto ambiental, de acuerdo con la experiencia y medición de impactos reales de las operaciones. Ello permitirá, en unas condiciones menos gravosas para los vecinos, una más rápida disposición de información para en su momento poder corregir o ampliar las medidas de atenuación.

Igualmente, el uso excepcional y transitorio de las pistas que se autoriza a través de la presente resolución permite iniciar una fase de familiarización y formación del personal con los nuevos equipamientos deseable antes de la plena entrada en funcionamiento del escenario final previsto una vez concluidas todas las obras de ampliación y puestas en funcionamiento todas las infraestructuras.

Por todo lo anterior y, a la vista del informe favorable del Ministerio de Defensa, el Acuerdo de la Comisión Interministerial Defensa-Fomento sobre las maniobras de entrada y salida a estas pistas, la aprobación de la CSAM sobre la utilización solicitada y la documentación aportada por AENA garantizando la adecuación de las nuevas infraestructuras e instalaciones a los requisitos técnicos exigidos para la aviación civil internacional, el informe de la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios y el Dictamen de la Abogacía del Estado, en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Fomento por la Ley 21/2003, de 7 de julio, sobre Seguridad Aérea y las facultades otorga-

das por el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Fomento, esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar de forma excepcional el uso de las pistas 15L-33R y 18L-36R para las situaciones de emergencia recogidas en el Anexo de la presente resolución, así como para actuaciones de mantenimiento programado hasta un máximo de 288 horas en lo que resta del año.

2. Corresponderá a AENA efectuar la valoración y determinación de las circunstancias del apartado anterior y la concreción del momento del uso de las pistas, de acuerdo con los procedimientos de publicación de información aeronáutica nacionales e internacionales previstos en el Reglamento de la Circulación Aérea y regulaciones complementarias.

3. Las decisiones que adopte AENA en relación al uso excepcional de las nuevas pistas que se autoriza a través de la presente resolución deberán comunicarse a esta Dirección General en el plazo más breve posible. Así mismo, AENA deberá informar a los Ayuntamientos afectados según el procedimiento aprobado al efecto por la CSAM.

4. Durante el periodo de vigencia de esta autorización no podrán incrementarse las franjas horarias (slots) aeroportuarios actualmente vigentes.

5. La presente autorización tendrá validez hasta la autorización de «puesta en servicio» de las nuevas pistas, abriendo al tráfico aéreo tanto las pistas como el resto de las infraestructuras asociadas previstas en las actuaciones de ampliación, con el correspondiente incremento del volumen de operaciones del aeropuerto.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la misma ante el Secretario General de Transportes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de abril de 2005.—El Director General, Manuel Bautista Pérez

ANEXO

Catálogo de emergencias para la utilización de las nuevas pistas del Aeropuerto de Madrid-Barajas

Se considera emergencia cualquier incidencia que pueda afectar a la normal operación aeroportuaria que en el caso concreto de la utilización de las pistas se traduce en la imposibilidad de utilizar una pista determinada.

Entre las posibles causas que puedan ocasionar el cierre operativo de una pista se identifican las siguientes:

Avería o fallo técnico de una aeronave durante la maniobra de aterrizaje o despegue que la mantiene en la pista por lo que se impide la entrada o salida de otras.

Accidente de una aeronave en alguna de las pistas.

Amenaza de atentado terrorista que obligue a utilizar una pista como zona de aislamiento.

Fallos en los sistemas electrónicos de ayuda al aterrizaje o despegue (ILS, VOR, etc.) que impiden, en el caso de condiciones meteorológicas adversas, operar por la pista afectada.

Condiciones meteorológicas que impidan la utilización de las pistas por la dirección e intensidad del viento.

Causas que degraden el pavimento de las pistas y su balizamiento que las haga inoperativas.

6641

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «150 aniversario del telégrafo en España, 2005» y «Año mundial de la física 2005».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «150 Aniversario del Telégrafo en España 2005» y «Año Mundial de la Física 2005».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos denominadas «150 Aniversario del Telégrafo en España 2005» y «Año Mundial de la Física 2005».

Segundo.—«150 Aniversario del Telégrafo en España. 2005».

El 26 de abril se emitirá un sello de correos conmemorativo del 150 aniversario del Telégrafo en España. El 22 de abril de 1855 se promulgó la Ley de creación de la red electro-telegráfica española, que enlazaría las principales ciudades de nuestro país y llegaría hasta la frontera con Francia y Portugal. En el sello conmemorativo que se emite se reproduce un modelo emisor conocido como «manipulador Morse».

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,28 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

«Año Mundial de la Física 2005».

El 28 de abril se emitirá un sello autoadhesivo de Correos dedicado al Año Mundial de la Física 2005, proclamado así por la ONU y la UNESCO para conmemorar en todo el mundo el centenario de la publicación de cuatro grandes teorías de Albert Einstein que cambiaron el curso de la Historia. En el sello se reproduce el logotipo oficial del Año Mundial de la Física 2005 y la fórmula $E=mc^2$, contenida en la Teoría Especial de la Relatividad de Einstein.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Autoadhesivo fosforescente.

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 0,28 €.

Efectos en pliego: 20.

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

150 Aniversario del Telégrafo en España: 26 de abril de 2005.

Año Mundial de la Física 2005: 28 de abril de 2005.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor, a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 2005.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. y Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.